

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° __/__/HOJA N° 1/5/

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE
ESTACIONAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR -
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

CON

INDUMOTORA ONE S.A.

En Santiago de Chile, a 4 de febrero de 2014, entre: por una parte, el Comando de Bienestar del Ejército de Chile, RUT N° 61.934.600-9 representado por el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio, don **SERGIO ROSALES GUERRERO**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°9.284.149-9, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante el "Arrendador"; y, por la otra parte, don **Alejandro Narciso Toro Espinoza**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.622.740-5 y don **Marco Aurelio Castillo Torres**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 6.199.690-7, ambos en representación de **INDUMOTORA ONE S.A.**, Rut N° 79.567.420-9, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Matta N° 1501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Arrendatario", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos para vehículos motorizados, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos (60 calzos) ubicados en el primer subterráneo, segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, en adelante el "MHM", instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



SEGUNDO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de 37 calzos, ubicados en la superficie y en el segundo subterráneo del MHM, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- a. Calzos ubicados en la superficie: del calzo N° 43 al 45 y del 48 al 57.
- b. Calzos ubicados en el segundo subterráneo: del calzo N° 36 al 44 y 50 al N° 58, más los 6 calzos delimitados en el anexo de este contrato con color verde.

Los calzos o estacionamientos arrendados podrán ser usados durante la vigencia del presente contrato, de lunes a domingo, las 24 horas de cada día.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicada por el Arrendador al Arrendatario, por escrito y vía email a los correos miguel.soto@indumotora.cl y francisco.arlegui@indumotora.cl con a lo menos 48 horas de anticipación.

En los 6 calzos indicados en el anexo de color verde, los automóviles que ingresen no podrán traspasar los límites de los calzos N° 36 y N° 50, como se indica en el anexo con demarcaciones rojas.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por cada uno de los estacionamientos a tiempo completo, asciende a la suma de UF 2,5 IVA incluido, dando un total de UF 92.5 IVA incluido. El valor mensual de arrendamiento se calculará según el valor de la Unidad de Fomento al día de facturación.



La factura correspondiente deberá ser emitida por el Arrendador a más tardar dentro de los dos primeros días de cada mes, la cual deberá ser pagada por el Arrendatario dentro de los siguientes 15 días a la recepción de la respectiva factura.

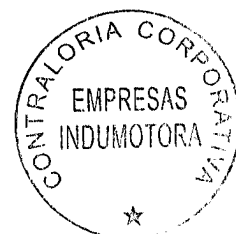
Todos los gastos, de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento del inmueble en donde se encuentran los estacionamientos arrendados serán de cargo exclusivo de la Arrendadora.

El pago deberá efectuarlo el Arrendatario mediante cheque nominativo, o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 “Museo Histórico y Militar” y al Centro de Costo 1100065018 “Museos”.

SEXTO: Multas: El simple retardo en más de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal de término del contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el Arrendador tendrá derecho a cobrar al Arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas a contar del vencimiento del respectivo plazo de pago, siempre y cuando, la factura respectiva haya sido recepcionada en tiempo y forma por el Arrendatario. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Arrendatario en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 92.5 correspondiente a los 37 estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta



certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: El Arrendador, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Indumotora estará obligado a presentar una lista de las personas autorizadas para ingresar los vehículos al estacionamiento del MHM.
- Indumotora deberá respetar la imagen del MHM y no dejar vehículos chocados o con problemas mayores en estacionamientos de la superficie.
- Una vez ingresado el vehículo, los conos deberán ser puestos visiblemente en el interior del vehículo de los estacionamientos de la superficie.

El incumplimiento reiterado a lo señalado en la presente clausula , esto es más de tres veces, dará derecho al arrendador para poner término de inmediato al contrato, pudiendo hacer efectiva la boleta de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO TERCERO: Personería Jurídica: La personería del Coronel Sergio Rosales Guerrero, para representar al Comando de Bienestar del



Ejercito consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

La personería de don Alejandro Narciso Toro Espinoza y de don Marco Aurelio Castillo Torres, para actuar en nombre y representación de Indumotora One S.A., consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Los comparecientes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cinco ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando cuatro ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



SERGIO ROSALES GUERRERO
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF



MARCO CASTILLO TORRES
Arrendatario Indumotora



ALEJANDRO TORO ESPINOZA
Arrendatario Indumotora

